



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 26 de Junio 2018 - No. 196
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

El Delegado de la Máxima Autoridad del
Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES:

El 17 de julio de 2008, se suscribió el contrato No. 0-OBR-0187-2008-X-0 cuyo objeto es "TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL", entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la compañía ROMERSA S.A.

Informe Técnico del Fiscalizador:

Mediante Oficio No. 0026-CCL-DPOP-2018,

de fecha 9 de enero de 2018, el Ing. Civil César Luis Coronel Ladines, en calidad de Fiscalizador de la Obra, remite al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), su informe técnico en el cual comunica lo siguiente: "(...)"

SUSTENTOS DE HECHO Y/O CAUSAL QUE MOTIVA LA TERMINACIÓN: De acuerdo al Reporte obtenido de la Página Institucional de la Superintendencia de Compañías, se determina que la Cía. ROMERSA S.A. se encuentra disuelta conforme a la Resolución No. SCV INC DNASD-SD-14-00298995 de fecha 13 de Noviembre del 2014, emitida por la Subdirección de Disoluciones, que en su parte principal

determina lo siguiente: ..."1.- Con fecha cuatro de diciembre del dos mil catorce queda inscrita la resolución **No. SCV-INC-DNASD-SD-1400-29895**, dictada el 13 de noviembre del 2014 por la **Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad** de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas **130.554 a 130.556**, Registro Mercantil número **5.701...**". En base a dicho sustento y conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debo manifestar que la causal que motiva la sugerencia de terminación unilateral del contrato No. 0-OBR-187-2008-X-0 es debido a que la mencionada compañía se encuentra en la actualidad disuelta, la cual de acuerdo al Art 92 numeral 5 de la ley antes citada, es causal para que se inicie el proceso de terminación y/o finalización del referido contrato, tal como lo detalla dicha norma en el siguiente sentido: Art. 92.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: "5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica." (...) **VI. PETICIÓN.**- De los antecedentes expuestos, y de conformidad como lo determina el artículo 92 numeral 5 de la Ley Orgánica

del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud que la compañía ROMERSA S.A., actualmente se encuentra disuelta e inscrita en el Registro Mercantil; en mi calidad de fiscalizador del contrato No. 0-OBR-187-2008-X-0 cuyo objeto es "PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALC.ANTARILIAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL", sugiero el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato, en apego a lo establecido en el artículo 14 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos. Adicionalmente, se informa que la Compañía Contratista de acuerdo con la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato registra la siguiente dirección domiciliaria: Alborada 3ra Etapa C.C. Plaza Mayor, Local 24 Mezzanine; Teléfonos 2270299 - 2643798; de acuerdo con los datos generales de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES, se detalla como Dirección: Ciudadela La Alborada 3ra etapa Mz. CH C.O Plaza Mayor 1 planta baja, Teléfonos 2270313 - 2644784; y, según los datos el Servicio de Rentas Internas (SRI), se indica como dirección: Guayas/Guayaquil/ Zapotillo s/n y primer callejón 16B NE, sin número Telefónico. Aclaración que me permite hacer para los fines pertinentes en cuanto a notificaciones. No obstante lo anterior, con la finalidad de que se efectúa la notificación en forma legal a la compañía ROMERSA S.A., al estar disuelta la misma sugiero se notifique por la prensa a los interesados en este contrato".

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Con Oficio No. 515-DPOP-2018 de fecha 23 de enero de 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, solicitando se instrumente un informe jurídico de viabilidad para dar

inicio al proceso de Terminación Unilateral del Contrato No. 0-OBR-0187-2008-X-

O cuyo objeto es "TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL", celebrado con la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, para lo cual adjunta informe técnico donde exponiendo lo siguiente: (...) "Luego de la revisión efectuada al contrato No. 0-OBR-0187-2008-X0, suscrito con la compañía ROMERSA S.A., y según lo indicado por el Ing. César Coronel Ladines, en su oficio No. 0026-CCL-DPOP-2018, la compañía ROMERSA S.A. procedió a la devolución del anticipo por el monto de \$141.063,31, según informes contables emitidos por la Dirección Financiera. Es preciso indicar que de acuerdo al reporte de la Página Institucional de la Superintendencia de Compañías la compañía ROMERSA S.A., se encuentra disuelta conforme a la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14.0029895 dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Ab. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de diciembre del 2014. Tal como lo establece el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 en el literal a) del artículo 17 y 21 el domicilio donde debe citarse a la compañía ROMERSA S.A., acorde a la Cláusula del Contrato Vigésima Primera: 21.03 es la siguiente: Alborada 3era etapa, C.C. Plaza Mayor, Local 24 Mezanine, teléfono 2270299-2643798, no disponiendo de correo electrónico por la antigüedad el contrato; de la revisión efectuada a la página www.supercias.gob.ec, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador Registro de Sociedades, se detalla la dirección: Provincia: Guayas, Ciudad: Guayaquil, Cantón: Guayaquil, Calle: Cdla. La Alborada 3era etapa S/N Intersección: Mz. Ch, Edificio: C.C. Plaza Mayor 1, Piso: PB, Teléfono: 2270313, Fax: 2644784, Correo electrónico:

aromerosecaira@hotmail.com; y según consta también en los datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) www.sri.gob.ec, la siguiente dirección ubicada en Guayas/ Guayaquil/ Tarqui/Zapotillo S/N y lera Callejón 16B NE, por lo que se deberá notificar a la compañía ROMERSA S.A., en las direcciones establecidas. Finalmente debo indicar que el contratista no ha informado a la Dirección Provincial de Obras Públicas sobre el cambio o actualización de domicilio. Con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mi calidad de Director Provincial de Obras Públicas, acojo el informe técnico actualizado No. 0026- CCL-DPOP-2018 suscrito por el Ing. César Coronel Ladines, Fiscalizador del Contrato No. 0-OBR-187-2008-X-0; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 92 Numeral 5, y acorde a lo determinado en el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 Artículo 16. Solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. 0-OBR-187-2008-X-0 suscrito con la compañía ROMERSA S.A.".

Informe económico: Con Oficio No. 02871-DPF-MSH-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite al Ing. Pedro Gómez Cruz, Director Provincial de Obras Públicas (S), el informe económico actualizado del contrato en el cual se hace constar lo siguiente:

CO NT RA T	CON TRAT O	M ON TO DE CO R. %	VA LO R. %	FEC HA /P A	P A	VAL OR PLL	SAL DO /	OBS ERV ACIO
0-	ROM ERS A S.A.	\$2 01 51 9,0 1	\$ 141 06 33 1	28/ 07/ 200 8	9 0 D AS	\$ 0,00 201 9,51 10	\$ 1 CO NTR ATI STA TIE	EI CO NTR ATI STA TIE
1								HAST A LA PRES ENTE FECH A NO
8								
7								
-								

Informe Jurídico: Luego de los trámites correspondientes, mediante MEMORANDO No. 118-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2018, de fecha 08 de febrero de 2018, la Coordinación Jurídica, remite para conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el informe jurídico elaborado sobre la base de los informes presentados por el fiscalizador y administrador del contrato, referente a la terminación unilateral del contrato **No. 0-OBR-187- 2008-X-0** cuyo objeto es "**TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**", el cual se analiza y concluye lo siguiente: "(...) Con los antecedentes expuestos, en virtud del pronunciamiento del Director Provincial de Obras Públicas (E), y Administrador del contrato No. 0-OBR-187-2008-X-0, Ing. Fernando Núñez Torres y del Fiscalizador, Ing. Civil César Coronel Ladines, mediante oficios No. 515-DPOP-2018 y 0026-CCLDPOP-2017, respectivamente, establecen que no fue posible ejecutar los trabajos dentro del Contrato Nro. **0-OBR-187-2008-X-0**, por cuanto esta obra fue incluida previamente en la programación BEDE y contratado el mismo, y se recomendó iniciar los trámites para terminar por mutuo acuerdo el contrato antes mencionado, no sin antes solicitar a la compañía ROMERSA S.A., proceda con la devolución del anticipo del 70% que fue entregado previamente, ésta Coordinación efectúa el siguiente análisis: Una vez que la compañía ROMERSA S.A. fue legalmente notificada referente a la Terminación por Mutuo Acuerdo y al no haber accedido la contratista, se puede iniciar el trámite para terminar unilateralmente el Contrato No. 0-OBR-187-2008-X-0, de acuerdo a /a normativa legal vigente y amparados en los informes técnico tanto del Administrador como del Fiscalizador del contrato (Oficios No. 515-DPOP-2018 y 0026-CCL-DPOP-2017) e informe económico

constante en el oficio No. 0279-DPF-MSH-2018, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, mediante el cual indica que la contratista tiene amortizado el anticipo y hasta la presenta fecha no han presentado planillas. En virtud de los antecedentes expuestos, de acuerdo a los Oficios No. 515-DPOP-2018 y 0026-CCL-DPOP-2017, además de la normativa vigente y el Contrato suscrito entre las partes; ésta Coordinación Jurídica concluye que es factible que se inicie el proceso de terminación unilateral del contrato **OBR-187-2008-X-0**, cuyo objeto fue "**TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**", en mérito que los trabajos de doble tratamiento superficial bituminoso y colocación de alcantarilla en el camino de acceso a la comuna Bajada de Progreso del Cantón Guayaquil, correspondiente al contrato No. 0-OBR-187-2008-X-0 suscrito entre el H. Corporación y la Cía. ROMERSA S.A., no se pudieron ejecutar por cuanto este camino estuvo incluido en la programación BEDE y fue contratado el mismo; pero principalmente por encontrarse la contratista incursa en la causal de terminación unilateralmente el contrato, detallada en el numeral 5 del artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debido a que se encuentra disuelta conforme lo establece la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14.0029895 de fecha 13 de noviembre de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de diciembre de 2014. Acorde a lo determinado en la Resolución No. 040-GPG-DEL2016, solicitamos se proceda a remitir el presente memorando al Director Provincial de Obras Públicas (E) - Administrador del contrato No. 0-OBR-187-2008-X-0, para que solicite a la Coordinación General de Infraestructura autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato, acorde a lo

dispuesto en el artículo 19 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos. Una vez que se obtenga la indicada autorización se procederá a remitir el informe técnico y económico; y, todos sus anexos, en copia certificada, a la Dirección Provincial de Secretaría General para que proceda a notificar a la Compañía ROMERSA S.A., en el domicilio que ha sido informado por el Fiscalizador y el Administrador del Contrato." Mediante Oficio No. 1015-DPOP-2018, de fecha 19 de febrero de 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director de Obras Públicas (E), se dirige a la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, para solicitar lo siguiente: (...)

"PETICIÓN: Una vez que esta Dirección Provincial de Obras Públicas, dispone de los Informes Técnico, Económico y Jurídico, debidamente actualizados referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. 0-OBR-187-2008-X-0 cuyo objeto es "Tratamiento Superficial bituminoso y colocación de Alcantarillas en el camino de acceso a la comuna Bajada de Progreso del Cantón Guayaquil", y con sustento en dichos informes, me permito solicitar a usted, para que en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas, por parte de la Máxima Autoridad, mediante **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 040-GPG-DEL-2016** de fecha 16 de septiembre de 2016, Artículo 1, literal I), se autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. No. 0-OBR-187-2008-X-0, suscrito el 17 de julio del 2008 entre el H. Consejo Provincial del Guayas y la compañía ROMERSA S.A."

Mediante Oficio No. GPG-CI-2018-0380-OF, de fecha 23 de febrero de 2018, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, informa al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "Conforme la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución no.

040-GPG-DEL-2016, Artículo 1, literal I) Una vez que el administrador del contrato remita los informes técnico, jurídico, (Coordinación Provincial de Compras Públicas) y económico (Dirección Provincial Financiera) para proceder con la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos, autorizar el inicio del proceso de terminación a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y posteriormente la instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral o Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo que corresponda; al respecto cumplirme remitirle copia del oficio n° **1015-DPOP-2017**, suscrito por el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (e), referente al trámite de terminación unilateral del contrato no. 0-0BR-187-2008-X-0, cuyo objeto es '**TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACION DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTON GUAYAQUIL**', celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Compañía ROMERSA S.A, al respecto, sírvase actuar, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente: **Al Coordinador Provincial de Compras Públicas, autorizo** el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato."

Mediante MEMORANDO No. 0875-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 16 de marzo de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, para solicitar con relación al proceso de terminación del referido contrato, se realice la siguiente diligencia: "En virtud de la autorización contenida en el Oficio n° GPG-CI-2018-0380-0F, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, en relación a la solicitud del Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), realizada mediante

Oficio n° 1015-DPOP-2018, referente al contrato N° 0-0BR-0187-2008-X-0 cuyo objeto de contratación es "**PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Capítulo II del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de conformidad con lo informado por la Ing. Rafaela Romero, funcionaria de la Subdirección de disolución de la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros en Oficio No. SCVS-INC-DNASD-20,18-00009399-0 el 07 de febrero de 2018, donde se señala que luego de revisar en la base de datos institucional, constató que la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, no tiene un liquidador nombrado; y considerando que de acuerdo a lo establecido por el artículo 379 de la Ley de Compañías si no se inscribe el nombramiento de liquidador, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, sírvase proceder a notificar a la señora **TORRES VERA GILMA AMINTA**, en calidad de actual Representante Legal de la Compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en la dirección de la compañía ubicada en la Calle: Cdla. Alborada 3era etapa SIN intersección Mz. Ch. Edificio C.C. Plaza Mayor 1, Piso PB, Local 24, Teléfonos: 2270313, 2270299, 2643798, Fax: 2644784, correo electrónico: aromerosecaira@hotmail.com, a fin de que se dé a conocer sobre la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de **terminar unilateralmente** el contrato antes mencionado. Con lo expuesto, se le concede al contratista el término de (10) diez días, contados a partir de la notificación, para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 95 de la LOSNCP, caso contrario se procederá con el trámite de terminación unilateral del contrato acorde lo dispuesto en la LOSNCP y

*su Reglamento General. Para cumplir con la disposición legal antes citada, al oficio de notificación deberá adjuntar copias certificadas de los informes **Técnico** (Oficio N° 515-DPOP2018; y, 0026-CCL-DPOP-2018) y **Económico** (Oficio n° 0279-DPF-MSH-2018). Es importante señalar que en caso de no concretarse la notificación personal o por boletas al representante legal por efecto de encontrarse en estado disuelta la referida compañía, la Dirección Provincial de Secretaría General, de conformidad como lo establece el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, de haber la imposibilidad de notificar al representante legal y/ o interesados en este proceso, deberá solicitar a la Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria, proceda con la notificación por la prensa en función de que fue imposible hacer conocer a la contratista sobre la decisión de esta Institución de dar por terminado unilateralmente el referido contrato; para tal efecto, tómese en cuenta el siguiente extracto, el cual se adjunta también en formato digital(cd): (...)"*

Mediante Oficio No. 01533-SG-2018, de fecha 22 de marzo de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, para informarle lo siguiente: "(...) En atención a lo solicitado en su Memorando No. 0875-AEA-CPCP-GPG-2018, mediante el cual solicita se notifique a la compañía ROMERSA S.A. sobre la voluntad del Gobierno Provincial del Guayas de terminar unilateralmente el contrato No. O-OBR0187-2008-X-0, al respecto, cúmpleme remitir el Memorando No. 008-ACE-SG-GPG2018 fechado hoy, jueves 22 de marzo, suscrito por el sr. Ángel Calderón Espinoza, consede interno de esta Dirección Provincial de Secretaría General, mediante el cual informa de la diligencia de Notificación realizada mediante oficio No. 01452-SG2018 de fecha 19 de marzo de 2018, indicando que no se pudo localizar a la representante legal de la compañía ROMERSA S.A., y que en el domicilio detallado en su

memorando, existe actualmente una joyería." Mediante Oficio No. 01534-SG-2018, de fecha 22 de marzo de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, se dirige al Economista Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria, para solicitar lo siguiente: "Para su conocimiento y fines pertinentes, cúmpleme remitir copia del Memorando No. 0875-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 16 de marzo del presente año, suscrito por el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el cual remite en formato digital (Cd) los archivos que contienen el extracto de citación en formato Word y PDF de la terminación unilateral del contrato O-OBR-0187-2008-X-0 celebrado con la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, a efectos que se proceda con la publicación de los extractos por tres días de lunes a viernes en un diario de mayor circulación. Una vez realizada la publicación, sírvase informar al infrascrito para efectos de realizar el seguimiento respectivo e informar de su cumplimiento al Delegado de la Máxima Autoridad.

Luego del trámite correspondiente, mediante Oficio No. 02206-SG-2018, de fecha 8 de mayo de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, referente a la publicación por la prensa de las terminaciones unilaterales del contrato celebrado con la compañía ROMERSA S.A., EN LIQUIDACIÓN; se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, para hacerle conocer que mediante Memorando No. 0549- CRG-DTCSC-GPG-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, suscrito por el Econ. Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria, se remite el informe de las publicaciones realizadas en el Diario El Universo, los días 16, 17 y 18 de abril de 2018, de conformidad a lo indicado en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos. Mediante MEMORANDO No. 312-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2018, de fecha 10 de mayo de 2018, la Coordinación

Jurídica se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, para informarle lo siguiente: "(...) Una vez que se ha notificado por la prensa el inicio del trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. 0-OBR-0187-2008-X-0, a la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, según consta del memorando No. 0549-CRG-DTCSC-GPG-2018, de fecha 07 de mayo de 2018, suscrito por el Econ. Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria (E), mediante el cual se adjunta las tres publicaciones efectuadas en el diario *El Universo*, los días 16, 17, 18 de abril del 2018". Mediante Memorando No. 1431-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 11 de mayo de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, una vez que se han efectuado las tres publicaciones en el Diario *El Universo*, los días 16, 17 y 18 de abril de 2018, sobre el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato No. 0-OBR-0187-2008-X-0, se dirige al Ab. Mgs. Antonio Ávila Stagg, Coordinador Provincial de Secretaría General, para solicitarle que de conformidad como lo establece el Art. 24 del Instructivo Interno de Terminación de Contrato, informe si en virtud de los días que han transcurrido desde la última notificación efectuada por la prensa, existe alguna comunicación dentro de los (10) diez días término otorgado a la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN; y de igual manera sírvase informar sobre si existió imposibilidad de determinar el domicilio de la contratista al notificar por boleta, y las incidencias generadas dentro del proceso de notificación. En caso de que hubiera existido alguna comunicación ingresada por parte de la contratista, favor hacer constar con que oficio se dio contestación a la misma.

Mediante Oficio No. 02284-SG-2018, de fecha 11 de mayo de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, comunica al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "En atención a su Memorando No. 1431-AEA-CPCP-

GPG-2018, de fecha 11 de mayo del presente año y en concordancia con lo expresado en el Oficio No. 01621-SG-2018 de fecha 28 de marzo de 2018 referente a la Terminación Unilateral del contrato No. 0-OBR-0187-2008-X-0 celebrado con la compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, para "**REALIZAR EL TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**" manifiesto a usted lo siguiente: **Fechas de publicación del extracto:** 16, 17 y 18 de abril de 2018. • **Comunicación presentada por la contratista dentro de los 10 días posteriores a la notificación:** Ninguna comunicación ingresada en este Despacho. • **Impasibilidad de determinar el domicilio del contratista al notificar por boleta** ***Los días que han transcurrido desde la última publicación:** 15 días hábiles a la presente fecha".

Mediante Oficio No. 3179-DPOP-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, el Ing. Pedro Gómez Cruz, Director Provincial de Obras Públicas (S), se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, para indicarle lo siguiente: (...) "Adjunto a la presente sírvase encontrar el oficio No. 0477-ULG-CCLDPOP-G-2018, de fecha 21 de mayo de 2018 suscrito por el Ing. César Coronel Ladines-Fiscalizador del contrato, quien en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, presenta un informe relacionado al contrato No. 0-OBR-0187-2008-X-0, y en el cual indica lo siguiente: "...Al respecto como fiscalizador informo que en lo relacionado al contrato No. 0-OBR-187-2008-X-0 cuyo objeto es "Para realizar el tratamiento superficial bituminoso y colocación de alcantarillas en el camino de acceso a la comuna Bajada de Progreso del Cantón Guayaquil", la obra no se ejecutó debido a la contratación de la misma obra por parte de la Dirección BEDE de la institución, (Contrato No. 0-OBR-239-2008-X-0) firmado el 3 de julio

del 2008 e inicio contractual el 18 de agosto de 2008, por lo cual se requirió la Terminación de Mutuo Acuerdo del referido contrato. Procediendo el contratista Compañía ROMERSA S.A., En Liquidación a devolver el anticipo a la institución por el monto de \$141.063,31. Cabe indicar que en este contrato no proceden las multas por no ser la Terminación Unilateral imputable al Contratista...". Particular que informo a usted, a fin de que en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, se proceda a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. 0-OBR-0187-2008-X-0, suscrito con la Compañía **ROMERSA S.A.**; En liquidación.".

Con Oficio No. 02871-DPF-MSH-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite al Ing. Pedro Gómez Cruz, Director Provincial de Obras Públicas (S), el informe económico actualizado del contrato en el cual se hace constar lo siguiente:

CO	CON	MO	VA	FEC	HAB	P	VAL	SAL	OBS
N.		NT	LO	HA	/	P	OR	DO	
0-OBR-187-2008-X-0	ROMERSA S.A.	\$20.9,01	\$1.41.063,31	28/07/08	DIAS	90	0,00	\$20.9,10	EL CONTRATISTA TIEN HASTA LA PRESENTE FECHA

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos; dependencias; las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en ese marco el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediere el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)"

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como una de las causales de terminación de los contratos: "4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista";

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: "La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del

contratista; 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta sobre la notificación de terminación unilateral del contrato y establece que: "La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista; la declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; la resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.aob.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP; en la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado; en el caso de que el contratista no pagare el

valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago";

Que, de conformidad como lo establece el Contrato No.0-OBR-0187-2008-X-0, en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- La terminación del presente contrato queda sujeta a las causales de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, Título V, Capítulo VIII, en relación con el Capítulo XII de su Reglamento General, específicamente al incumplimiento, por parte del Contratista, de las condiciones contractuales de orden legal, financiero y técnico. Por consiguiente, se procederá a la terminación unilateral por el Consejo, en caso de producirse las causales de incumplimiento salvo caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallaza, Prefecto Provincial del Guayas, resolvió en su Art. 1.- Delegar el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esa resolución, al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Pública del Gobierno Provincial del Guayas. Entre las atribuciones delegadas consta la siguiente: "m) Suscribir las resoluciones de terminación unilateral...";

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de

que el contratista no justifique la mora o remediare el incumplimiento, en el Art. 24 establece lo siguiente: **"En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no Justificare por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento,** la Dirección Provincial de Secretaria General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fenecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, **el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fenecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato"** (Lo resaltado con negrilla me pertenece)

En uso de las facultades delegadas por el Prefecto Provincial del Guayas,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por terminado unilateralmente el contrato **No. O-OBR-0187-2008-XO** cuyo objeto es **"TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**, suscrito el 17 de julio de 2008, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, por un precio de **US\$ 201.519,01 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, en virtud de lo establecido en los informes Técnicos, Económico y Jurídico, emitidos por los funcionarios competentes para el efecto.

Art. 2.- En merito que la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, no tiene valores por devolver y/o pagar al Gobierno Provincial del Guayas,

tales como anticipo no amortizado y multas, como se desprende de los informes Técnico Nro. 0026-CCL-DPOP-2018 de fecha 9 de enero de 2018 y 515-DPOP-2018 de fecha 23 de enero de 2018, e informes económicos No. 0279-DPF-MSH-2018 de fecha 16 de enero de 2018 y 02871-DPF-MSH-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, no es pertinente requerir pago alguno y por ende no será necesaria la ejecución de Garantías.

Art. 3.- De conformidad con lo informado en el Oficio No. 01533-SG-2018, de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaria General, al existir imposibilidad de determinar el domicilio de la compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, contratista del referido servicio; y tomando en cuenta lo prescrito en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, la Dirección Provincial de Secretaria General, deberá realizar todas las gestiones que correspondan para que se notifique por prensa escrita a la señora Gilma Aminta Torres Vera, Representante Legal de la Compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Art. 4.- La Dirección Provincial de Secretaria General, notifique la presente resolución a la garante **INTEROCEANICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, en la interpuesta persona de su Representante legal señor Francisco Javier Rivadeneira Serrano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, en su domicilio ubicado en la calle Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón Edif. Empresarial No. 1 Oficina 104 email servicio . cliente (O segurosinteroce anica. com).

Art. 5.- Disponer de conformidad como lo prevé el inciso tercero del artículo 146 y el artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, que la Coordinación Provincial de Compras Públicas efectúe la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Art. 7.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera, Tesorería General y Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

Ab. Alfredo Escobar Avilés

**DELEGADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS
(TERMINACIÓN UNILATERAL
CONTRATO No. 006-TU-CPCP-GPG-
2018)**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 006-TU-CPCP-GPG-2018

CONTRATO No. O-OBR-0187-2008-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES:

El 17 de julio de 2008, se suscribió el contrato No. O-OBR-0187-2008-X-0 cuyo objeto es "TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL", entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la compañía ROMERSA S.A.

Informe Técnico del Fiscalizador: Mediante Oficio No. 0026-CCL-DPOP-2018, de fecha 9 de enero de 2018, el Ing. Civil César Luis Coronel Ladines, en calidad de Fiscalizador de la Obra, remite al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), su informe técnico en el cual comunica lo siguiente: "...**SUSTENTOS DE HECHO Y/O CAUSAL QUE MOTIVA LA**

TERMINACIÓN: De acuerdo al Reporte obtenido de la Página Institucional de la Superintendencia de Compañías, se determina que la Cía. ROMERSA S.A. se encuentra disuelta conforme a la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 00298995 de fecha 13 de Noviembre del 2014, emitida por la Subdirección de Disoluciones, que en su parte principal determina lo siguiente: ..."1.- Con fecha cuatro de diciembre del dos mil catorce queda inscrita la resolución **No. SCV-INC-DNASD-SD-1400-29895**, dictada el **13 de noviembre del 2014** por la **Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad** de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas **130.554 a 130.556**, Registro Mercantil número **5.701...**". En base a dicho sustento y conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debo manifestar que la causal que motiva la sugerencia de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-187-2008-X-0 es debido a que la mencionada compañía se encuentra en la actualidad disuelta, la cual de acuerdo al Art 92 numeral 5 de la ley antes citada, es causal para que se inicie el proceso de terminación y/o finalización del referido contrato, tal como lo detalla dicha norma en el siguiente sentido: Art. 92.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: "5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica." (...) VI. PETICIÓN.- De los antecedentes expuestos, y de conformidad como lo determina el artículo 92 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud que la compañía ROMERSA S.A., actualmente se encuentra disuelta e inscrita en el Registro Mercantil; en mi calidad de fiscalizador del contrato No. O-OBR-187-2008-X-0 cuyo objeto es "**PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**", sugiero el inicio del proceso de

Elaborado por Ab. Andrea Avilés Marchán



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

terminación unilateral del referido contrato, en apego a lo establecido en el artículo 14 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos. Adicionalmente, se informa que la Compañía Contratista de acuerdo con la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato registra la siguiente dirección domiciliaria: Alborada 3ra Etapa C.C. Plaza Mayor, Local 24 Mezanine; Teléfonos 2270299 - 2643798; de acuerdo con los datos generales de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES, se detalla como Dirección: Ciudadela La Alborada 3ra etapa Mz. CH C.C Plaza Mayor 1 planta baja, Teléfonos 2270313 - 2644784; y, según los datos el Servicio de Rentas Internas (SRI), se indica como dirección: Guayas/Guayaquil/Zapotillo s/n y primer callejón 16B NE, sin número Telefónico. Aclaración que me permite hacer para los fines pertinentes en cuanto a notificaciones. No obstante lo anterior, con la finalidad de que se efectúa la notificación en forma legal a la compañía ROMERSA S.A., al estar disuelta la misma sugiero se notifique por la prensa a los interesados en este contrato".

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Con Oficio No. 515-DPOP-2018 de fecha 23 de enero de 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, solicitando se instrumente un informe jurídico de viabilidad para dar inicio al proceso de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-0187-2008-X-0 cuyo objeto es "TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL", celebrado con la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, para lo cual adjunta informe técnico donde exponiendo lo siguiente: (...) "Luego de la revisión efectuada al contrato No. O-OBR-0187-2008-X-0, suscrito con la compañía ROMERSA S.A., y según lo indicado por el Ing. César Coronel Ladines, en su oficio No. 0026-CCL-DPOP-2018, la compañía ROMERSA S.A. procedió a la devolución del anticipo por el monto de \$141.063,31, según informes contables emitidos por la Dirección Financiera. Es preciso indicar que de acuerdo al reporte de la Página Institucional de la Superintendencia de Compañías la compañía ROMERSA S.A., se encuentra disuelta conforme a la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14.0029895 dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Ab. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de diciembre del 2014. Tal como lo establece el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 en el literal a) del artículo 17 y 21 el domicilio donde debe citarse a la compañía ROMERSA S.A., acorde a la Cláusula del Contrato Vigésima Primera: 21.03 es la siguiente: Alborada 3era etapa, C.C. Plaza Mayor, Local 24 Mezanine, teléfono 2270299-2643798, no disponiendo de correo electrónico por la antigüedad del contrato; de la revisión efectuada a la página www.supercias.gob.ec, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador Registro de Sociedades, se detalla la dirección: Provincia: Guayas, Ciudad: Guayaquil, Cantón: Guayaquil, Calle: Cdra. La Alborada 3era etapa S/N Intersección: Mz. Ch, Edificio: C.C. Plaza Mayor 1, Piso: PB, Teléfono: 2270313, Fax: 2644784, Correo electrónico: aromerosecaira@hotmail.com; y según consta también en los datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) www.sri.gob.ec, la siguiente dirección ubicada en Guayas/Guayaquil/ Tarqui/Zapotillo S/N y 1er Callejón 16B NE, por lo que se deberá notificar a la compañía ROMERSA S.A., en las direcciones establecidas. Finalmente debo indicar que el contratista no ha

Elaborado por Ab. Andrea Avilés Marchán



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

informado a la Dirección Provincial de Obras Públicas sobre el cambio o actualización de domicilio. Con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mi calidad de Director Provincial de Obras Públicas, acuso el informe técnico actualizado No. 0026-CCL-DPOP-2018 suscrito por el Ing. César Coronel Ladines, Fiscalizador del Contrato No. O-OBR-187-2008-X-0; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 92 Numeral 5, y acorde a lo determinado en el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 Artículo 16. Solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-187-2008-X-0 suscrito con la compañía ROMERSA S.A.".

Informe económico: Con Oficio No. 02871-DPF-MSH-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite al Ing. Pedro Gómez Cruz, Director Provincial de Obras Públicas (S), el informe económico actualizado del contrato en el cual se hace constar lo siguiente:

CONTRATO N°	CONTRATISTA	MONTO DE CONTRATO	VALOR/ ANTICIPO	FECHA/PAGO DE ANTICIPO	PLAZO	VALOR PILLAS. PRESENTADAS	SALDO/ CONTRATO	OBSERVACIÓN
O-OBR-187-2008-X-0 (Suscrito el 17/07/2008)	ROMERSA S.A.	\$201.519,0 1	\$ 141.063,31	28/07/2008	90 DÍAS	\$ 0,00	\$ 201,519,01	EL CONTRATISTA TIENE AMORTIZADO EL ANTICIPO SEGÚN INF. RECAUDACION No. 009 HASTA LA PRESENTE FECHA NO HAN PRESENTADO PLANILLAS

Informe Jurídico: Luego de los trámites correspondientes, mediante MEMORANDO No. 118-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2018, de fecha 08 de febrero de 2018, la Coordinación Jurídica, remite para conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el informe jurídico elaborado sobre la base de los informes presentados por el fiscalizador y administrador del contrato, referente a la terminación unilateral del contrato No. O-OBR-0187-2008-X-0 cuyo objeto es "**TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**", el cual se analiza y concluye lo siguiente: "(...) Con los antecedentes expuestos, en virtud del pronunciamiento del Director Provincial de Obras Públicas (E), y Administrador del contrato No. O-OBR-187-2008-X-0, Ing. Fernando Núñez Torres y del Fiscalizador, Ing. Civil César Coronel Ladines, mediante oficios No. 515-DPOP-2018 y 0026-CCL-DPOP-2017, respectivamente, establecen que no fue posible ejecutar los trabajos dentro del Contrato Nro. O-OBR-187-2008-X-0, por cuanto esta obra fue incluida previamente en la programación BEDE y contratado el mismo, y se recomendó iniciar los trámites para terminar por mutuo acuerdo el contrato antes mencionado, no sin antes solicitar a la compañía ROMERSA S.A., proceda con la devolución del anticipo del 70% que fue entregado previamente, ésta Coordinación efectúa el

Elaborado por Ab. Andrea Avilés Marchán



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

siguiente análisis: Una vez que la compañía ROMERSA S.A. fue legalmente notificada referente a la Terminación por Mutuo Acuerdo y al no haber accedido la contratista, se puede iniciar el trámite para terminar unilateralmente el Contrato No. O-OBR-187-2008-X-0, de acuerdo a la normativa legal vigente y amparados en los informes técnico tanto del Administrador como del Fiscalizador del contrato (Oficios No. 515-DPOP-2018 y 0026-CCL-DPOP-2017) e informe económico constante en el oficio No. 0279-DPF-MSH-2018, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, mediante el cual indica que la contratista tiene amortizado el anticipo y hasta la presente fecha no han presentado planillas. En virtud de los antecedentes expuestos, de acuerdo a los Oficios No. 515-DPOP-2018 y 0026-CCL-DPOP-2017, además de la normativa vigente y el Contrato suscrito entre las partes; ésta Coordinación Jurídica concluye que es factible que se inicie el proceso de terminación unilateral del contrato **OBR-187-2008-X-0**, cuyo objeto fue "**TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**", en mérito que los trabajos de doble tratamiento superficial bituminoso y colocación de alcantarilla en el camino de acceso a la comuna Bajada de Progreso del Cantón Guayaquil, correspondiente al contrato No. O-OBR-187-2008-X-0 suscrito entre el H. Corporación y la Cia. ROMERSA S.A., no se pudieron ejecutar por cuanto este camino estuvo incluido en la programación BEDE y fue contratado el mismo; pero principalmente por encontrarse la contratista incursa en la causal de terminación unilateralmente el contrato, detallada en el numeral 5 del artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debido a que se encuentra disuelta conforme lo establece la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14.0029895 de fecha 13 de noviembre de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de diciembre de 2014. Acorde a lo determinado en la Resolución No. 040-GPG-DEL-2016, solicitamos se proceda a remitir el presente memorando al Director Provincial de Obras Públicas (E) - Administrador del contrato No. O-OBR-187-2008-X-0, para que solicite a la Coordinación General de Infraestructura autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato, acorde a lo dispuesto en el artículo 19 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos. Una vez que se obtenga la indicada autorización se procederá a remitir el informe técnico y económico; y, todos sus anexos, en copia certificada, a la Dirección Provincial de Secretaría General para que proceda a notificar a la Compañía ROMERSA S.A., en el domicilio que ha sido informado por el Fiscalizador y el Administrador del Contrato.".

Mediante Oficio No. 1015-DPOP-2018, de fecha 19 de febrero de 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director de Obras Públicas (E), se dirige a la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, para solicitar lo siguiente: (...) **"PETICIÓN:** Una vez que esta Dirección Provincial de Obras Públicas, dispone de los Informes Técnico, Económico y Jurídico, debidamente actualizados referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-187-2008-X-0 cuyo objeto es "Tratamiento Superficial bituminoso y colocación de Alcantarillas en el camino de acceso a la comuna Bajada de Progreso del Cantón Guayaquil", y con sustento en dichos informes, me permito solicitar a usted, para que en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas, por parte de la Máxima Autoridad, mediante **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 040-GPG-DEL-2016** de fecha 16 de septiembre de 2016, Artículo 1, literal f), se autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. No. O-OBR-187-2008-X-0, suscrito el 17 de

Elaborado por Ab. Andrea Avilés Marchán



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

X
julio del 2008 entre el H. Consejo Provincial del Guayas y la compañía ROMERSA S.A."

Mediante Oficio No. GPG-CI-2018-0380-OF, de fecha 23 de febrero de 2018, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, informa al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "Conforme la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución no. **040-GPG-DEL-2016**, Artículo 1, literal f) Una vez que el administrador del contrato remita los informes técnico, jurídico, (Coordinación Provincial de Compras Públicas) y económico (Dirección Provincial Financiera) para proceder con la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos, autorizar el inicio del proceso de terminación a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y posteriormente la instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral o Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo que corresponda; al respecto cúmpleme remitirle copia del oficio n° **1015-DPOP-2017**, suscrito por el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (e), referente al trámite de terminación unilateral del contrato no. O-OBR-187-2008-X-0, cuyo objeto es "**TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACION DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTON GUAYAQUIL**", celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Compañía ROMERSA S.A, al respecto, sírvase actuar, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente: **Al Coordinador Provincial de Compras Públicas, autorizo el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato.**"

Mediante MEMORANDO No. 0875-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 16 de marzo de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, para solicitar con relación al proceso de terminación del referido contrato, se realice la siguiente dirigencia: "En virtud de la autorización contenida en el Oficio n° GPG-CI-2018-0380-OF, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, en relación a la solicitud del Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), realizada mediante Oficio n° 1015-DPOP-2018, referente al contrato N° O-OBR-0187-2008-X-0 cuyo objeto de contratación es "**PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Capítulo II del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de conformidad con lo informado por la Ing. Rafaela Romero, funcionaria de la Subdirección de disolución de la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros en Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2018-00009399-0 el 07 de febrero de 2018, donde se señala que luego de revisar en la base de datos institucional, constató que la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, no tiene un liquidador nombrado; y considerando que de acuerdo a lo establecido por el artículo 379 de la Ley de Compañías si no se inscribe el nombramiento de liquidador, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, sírvase proceder a notificar a la señora **TORRES VERA GILMA AMINTA**, en calidad de actual Representante Legal de la Compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en la dirección de la compañía ubicada en la Calle: Cdla. Alborada

Elaborado por Ab. Andrea Avilés Marchán A

Página | 5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

3era etapa S/N intersección Mz. Ch, Edificio C.C. Plaza Mayor 1, Piso PB, Local 24, Teléfonos: 2270313, 2270299, 2643798, Fax: 2644784, correo electrónico: aromerosecaira@hotmail.com, a fin de que se dé a conocer sobre la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de terminar unilateralmente el contrato antes mencionado. Con lo expuesto, se le concede al contratista el término de (10) diez días, contados a partir de la notificación, para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 95 de la LOSNCP, caso contrario se procederá con el trámite de terminación unilateral del contrato acorde lo dispuesto en la LOSNCP y su Reglamento General. Para cumplir con la disposición legal antes citada, al oficio de notificación deberá adjuntar copias certificadas de los informes Técnico (Oficio N° 515-DPOP-2018; y, 0026-CCL-DPOP-2018) y Económico (Oficio n° 0279-DPF-MSH-2018). Es importante señalar que en caso de no concretarse la notificación personal o por boletas al representante legal por efecto de encontrarse en estado disuelta la referida compañía, la Dirección Provincial de Secretaría General, de conformidad como lo establece el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, de haber la imposibilidad de notificar al representante legal y/o interesados en este proceso, deberá solicitar a la Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria, proceda con la notificación por la prensa en función de que fue imposible hacer conocer a la contratista sobre la decisión de esta Institución de dar por terminado unilateralmente el referido contrato; para tal efecto, tómese en cuenta el siguiente extracto, el cual se adjunta también en formato digital(cd): (...)"

Mediante Oficio No. 01533-SG-2018, de fecha 22 de marzo de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, para informarle lo siguiente: “(...) En atención a lo solicitado en su Memorando No. 0875-AEA-CPCP-GPG-2018, mediante el cual solicita se notifique a la compañía ROMERSA S.A. sobre la voluntad del Gobierno Provincial del Guayas de terminar unilateralmente el contrato No. O-OBR-0187-2008-X-0, al respecto, cúmpleme remitir el Memorando No. 008-ACE-SG-GPG-2018 fechado hoy, jueves 22 de marzo, suscrito por el sr. Ángel Calderón Espinoza, consejero interno de esta Dirección Provincial de Secretaría General, mediante el cual informa de la diligencia de Notificación realizada mediante oficio No. 01452-SG-2018 de fecha 19 de marzo de 2018, indicando que no se pudo localizar a la representante legal de la compañía ROMERSA S.A., y que en el domicilio detallado en su memorando, existe actualmente una joyería.”

Mediante Oficio No. 01534-SG-2018, de fecha 22 de marzo de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, se dirige al Economista Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria, para solicitar lo siguiente: “Para su conocimiento y fines pertinentes, cúmpleme remitir copia del Memorando No. 0875-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 16 de marzo del presente año, suscrito por el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el cual remite en formato digital (Cd) los archivos que contienen el extracto de citación en formato Word y PDF de la terminación unilateral del contrato O-OBR-0187-2008-X-0 celebrado con la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, a efectos que se proceda con la publicación de los extractos por tres días de lunes a viernes en un diario de mayor circulación. Una vez realizada la publicación, sírvase informar al infrascrito para efectos de realizar el

Elaborado por Ab. Andrea Avilés Marchán



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

seguimiento respectivo e informar de su cumplimiento al Delegado de la Máxima Autoridad.

Luego del trámite correspondiente, mediante Oficio No. 02206-SG-2018, de fecha 8 de mayo de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, referente a la publicación por la prensa de las terminaciones unilaterales del contrato celebrado con la compañía ROMERSA S.A., EN LIQUIDACIÓN; se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, para hacerle conocer que mediante Memorando No. 0549-CRG-DTCSC-GPG-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, suscrito por el Econ. Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria, se remite el informe de las publicaciones realizadas en el Diario El Universo, los días 16, 17 y 18 de abril de 2018, de conformidad a lo indicado en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos.

Mediante MEMORANDO No. 312-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2018, de fecha 10 de mayo de 2018, la Coordinación Jurídica se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, para informarle lo siguiente: “(...) Una vez que se ha notificado por la prensa el inicio del trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-0187-2008-X-0, a la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, según consta del memorando No. 0549-CRG-DTCSC-GPG-2018, de fecha 07 de mayo de 2018, suscrito por el Econ. Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria (E), mediante el cual se adjunta las tres publicaciones efectuadas en el diario El Universo, los días 16, 17, 18 de abril del 2018”.

Mediante Memorando No. 1431-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 11 de mayo de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, una vez que se han efectuado las tres publicaciones en el Diario El Universo, los días 16, 17 y 18 de abril de 2018, sobre el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-0187-2008-X-0, se dirige al Ab. Mgs. Antonio Ávila Stagg, Coordinador Provincial de Secretaría General, para solicitarle que de conformidad como lo establece el Art. 24 del Instructivo Interno de Terminación de Contrato, informe si en virtud de los días que han transcurrido desde la última notificación efectuada por la prensa, existe alguna comunicación dentro de los (10) diez días término otorgado a la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN; y de igual manera sírvase informar sobre si existió imposibilidad de determinar el domicilio de la contratista al notificar por boleta, y las incidencias generadas dentro del proceso de notificación. En caso de que hubiera existido alguna comunicación ingresada por parte de la contratista, favor hacer constar con que oficio se dio contestación a la misma.

Mediante Oficio No. 02284-SG-2018, de fecha 11 de mayo de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, comunica al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: “En atención a su Memorando No. 1431-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 11 de mayo del presente año y en concordancia con lo expresado en el Oficio No. 01621-SG-2018 de fecha 28 de marzo de 2018 referente a la Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-0187-2008-X-0 celebrado con la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, para “REALIZAR EL TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARIILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO”

Elaborado por Ab. Andrea Avilés Marchán



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

10
A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL" manifiesto a usted lo siguiente: **Fechas de publicación del extracto:** 16, 17 y 18 de abril de 2018. • **Comunicación presentada por la contratista dentro de los 10 días posteriores a la notificación:** Ninguna comunicación ingresada en este Despacho. • **Impasibilidad de determinar el domicilio del contratista al notificar por boleta** • **Los días que han transcurrido desde la última publicación:** 15 días hábiles a la presente fecha".

Mediante Oficio No. 3179-DPOP-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, el Ing. Pedro Gómez Cruz, Director Provincial de Obras Públicas (S), se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, para indicarle lo siguiente: (...) "Adjunto a la presente sírvase encontrar el oficio No. 0477-ULG-CCL-DPOP-G-2018, de fecha 21 de mayo de 2018 suscrito por el Ing. César Coronel Ladines- Fiscalizador del contrato, quien en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, presenta un informe relacionado al contrato No. O-OBR-0187-2008-X-0, y en el cual indica lo siguiente: "...Al respecto como fiscalizador informo que en lo relacionado al contrato No. O-OBR-187-2008-X-0 cuyo objeto es "Para realizar el tratamiento superficial bituminoso y colocación de alcantarillas en el camino de acceso a la comuna Bajada de Progreso del Cantón Guayaquil", la obra no se ejecutó debido a la contratación de la misma obra por parte de la Dirección BEDE de la institución, (Contrato No. O-OBR-239-2008-X-0) firmado el 3 de julio del 2008 e inicio contractual el 18 de agosto de 2008, por lo cual se requirió la Terminación de Mutuo Acuerdo del referido contrato. Procediendo el contratista Compañía ROMERSA S.A., En Liquidación a devolver el anticipo a la institución por el monto de \$141.063,31. Cabe indicar que en este contrato no proceden las multas por no ser la Terminación Unilateral imputable al Contratista...". Particular que informo a usted, a fin de que en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, se proceda a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-0187-2008-X-0, suscrito con la Compañía **ROMERSA S.A.**; En liquidación."

Con Oficio No. 02871-DPF-MSH-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite al Ing. Pedro Gómez Cruz, Director Provincial de Obras Públicas (S), el informe económico actualizado del contrato en el cual se hace constar lo siguiente:

CONTRATO NO	CONTRATISTA	MONTO DE CONTRATO	VALOR/ ANTICIPO	FECHA/PAGO DE ANTICIPO	PLAZO	VALOR PILLAS. PRESENTADAS	SALDO/ CONTRATO	OBSERVACIÓN
O-OBR-187-2008-X-0 (Suscrito el 17/07/2008)	ROMERSA S.A.	\$201.519,01	\$ 141.063,31	28/07/2008	90 DÍAS	\$ 0,00	\$ 201,519,01	EL CONTRATISTA TIENE AMORTIZADO EL ANTICIPO SEGÚN INF. RECAUDACION NO. 009
								HASTA LA PRESENTE FECHA NO HAN PRESENTADO PLANILLAS

II.- CONSIDERANDO:

Elaborado por Ab. Andrea Avilés Marchán



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos; dependencias; las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en ese marco el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediere el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)"

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como una de las causales de terminación de los contratos: "4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista";

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: "La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta sobre la notificación de terminación unilateral del contrato y establece que: "La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista; la declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución

Elaborado por Ab. Andrea Avilés Marchán



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; la resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP; en la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado; en el caso de que el contratista no pagare el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago";

Que, de conformidad como lo establece el Contrato No.O-OBR-0187-2008-X-0, en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- La terminación del presente contrato queda sujeta a las causales de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, Título V, Capítulo VIII, en relación con el Capítulo XII de su Reglamento General, específicamente al incumplimiento, por parte del Contratista, de las condiciones contractuales de orden legal, financiero y técnico. Por consiguiente, se procederá a la terminación unilateral por el Consejo, en caso de producirse las causales de incumplimiento salvo caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resolvió en su Art. 1.- Delegar el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esa resolución, al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Pública del Gobierno Provincial del Guayas. Entre las atribuciones delegadas consta la siguiente: "m) Suscribir las resoluciones de terminación unilateral...";

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justifique la mora o remedie el incumplimiento, en el Art. 24 establece lo siguiente: "**En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justifique por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento**, la Dirección Provincial de Secretaría General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fallecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, **el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fallecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por**

Elaborado por Ab. Andrea Avilés Marchán



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato” (Lo resaltado con negrilla me pertenece)

En uso de las facultades delegadas por el Prefecto Provincial del Guayas,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por terminado unilateralmente el contrato No. O-OBR-0187-2008-X-0 cuyo objeto es “**TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNA BAJADA DE PROGRESO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**”, suscrito el 17 de julio de 2008, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, por un precio de **US\$ 201.519,01 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, en virtud de lo establecido en los informes Técnicos, Económico y Jurídico, emitidos por los funcionarios competentes para el efecto.

Art. 2.- En merito que la compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, no tiene valores por devolver y/o pagar al Gobierno Provincial del Guayas, tales como anticipo no amortizado y multas, como se desprende de los informes Técnico Nro. 0026-CCL-DPOP-2018 de fecha 9 de enero de 2018 y 515-DPOP-2018 de fecha 23 de enero de 2018, e informes económicos No. 0279-DPF-MSH-2018 de fecha 16 de enero de 2018 y 02871-DPF-MSH-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, no es pertinente requerir pago alguno y por ende no será necesaria la ejecución de Garantías.

Art. 3.- De conformidad con lo informado en el Oficio No. 01533-SG-2018, de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, al existir imposibilidad de determinar el domicilio de la compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, contratista del referido servicio; y tomando en cuenta lo prescrito en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, la Dirección Provincial de Secretaría General, deberá realizar todas las gestiones que correspondan para que se notifique por prensa escrita a la señora Gilma Aminta Torres Vera, Representante Legal de la Compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Art. 4.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique la presente resolución a la garante **INTEROCEANICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, en la interpuesta persona de su Representante legal señor Francisco Javier Rivadeneira Serrano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, en su domicilio ubicado en la calle Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón Edif. Empresarial No. 1 Oficina 104 email servicio.cliente@segurosinteroceanica.com.

Art. 5.- Disponer de conformidad como lo prevé el inciso tercero del artículo 146 y el artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional

Elaborado por Ab. Andrea Avilés Marchán



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

de Contratación Pública, que la Coordinación Provincial de Compras Públicas efectúe la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Art. 7.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera, Tesorería General y Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

Ab. Alfredo Escobar Aviles

DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
(TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO No. 006-TU-CPCP-GPG-2018)

28/06/2018

Elaborado por Ab. Andrea Avilés Marchán